



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 5 de Enero de 2007

Año LXXXVIII

No. 2

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 222 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y ORDENA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.....	4
--	---

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 481-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	9
Segunda publicación de edicto exp. No. 346-II/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	10
Segunda publicación de edicto exp. No. 415-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	11
Segunda publicación de edicto exp. No. 322-3/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	11
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en San Jerónimo, Municipio de Cuétzala del Progreso, Gro....	12
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en San Jerónimo, en el punto denominado "Tres Lomas", Municipio de Cuétzala del Progreso, Gro.....	13
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en callejón s/n, Centro, en la Población de Maxela, Municipio de Tepecoacuilco de Valerio Trujano, Gro..	13
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado entre las Calles Plan de Ayutla esquina con Nigromante, Colonia Centro de Tecoaapa, Gro.....	14

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Matamoros esquina con callejón sin nombre, número 22, en la Colonia San Juan de Tecoaapa, Gro...	14
Primera publicación de edicto exp. No. 241/2000-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	15
Publicación de edicto exp. No. 1118-2/2005, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	16
Publicación de edicto exp. No. 25/2004-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	18
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 99/2002-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	19
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 88/2002, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	19
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 141/2005-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	21

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 222 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y ORDENA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 30 de noviembre del 2006, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara improcedente la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2007, en los siguientes términos:

Que el Ciudadano Adrián Sataliel Flores Soto, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, mediante oficio recepcionado con fecha catorce de octubre del año dos mil seis, remitió a la esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el ejercicio fiscal del año dos mil siete.

Que en Sesión de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, el Pleno de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1658/2006, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Ley respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción II, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, esta

Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen y Proyecto de Ley que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que obra en el expediente que acompaña la Iniciativa en comento la manifestación del Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, de que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del año dos mil seis, fue analizada y aprobada por los miembros del citado Ayuntamiento.

Que en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Ley de Ingresos que nos ocupa.

Que el Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, en la exposición de motivos de su Iniciativa señala:

"PRIMERO.- Que en cumplimiento al mandato legal, de que el municipio cuente con el instrumento jurídico-fiscal,

que le permita recaudar los ingresos suficientes para atender las necesidades y demandas de sus gobernados, y que para el ejercicio fiscal del 2007, la correspondiente iniciativa de ley se ha enviado en tiempo y forma al Órgano Legislativo Estatal para su estudio, análisis y aprobación.

SEGUNDO.- Que los cambios en los ámbitos político, social y económico del municipio, requieren oportunamente de que su marco legal se modifique o adecue a los nuevos tiempos para construir una cultura de contribución y de recaudación mucho más amplia y eficaz, con el objeto de fortalecer la hacienda pública municipal y de acotar las prácticas de corrupción para que el municipio tenga mayores posibilidades de desarrollo.

TERCERO.- Que amén de los cambios señalados en el anterior considerando es menester estar en congruencia con las nuevas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Constitución Política local, respecto a la ampliación que el municipio ha tenido en sus facultades hacendarías y fiscales, así como de administración de sus recursos.

CUARTO.- Que derivado de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento Municipal de

Pedro Ascencio Alquisiras, en legítimo ejercicio de sus atribuciones decidió presentar su propia iniciativa de Ley de ingresos.

QUINTO.- Que la presente Ley no incrementa el número de los impuestos, los cuales por su propia naturaleza es obligatorio cumplir; si no que presenta innovaciones en los conceptos de derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, los cuales, en su caso, producen al contribuyente un servicio, un beneficio en uso, disfrute o explotación, o una situación de violación a la ley administrativa o fiscal.

SEXTO.- Que la presente Ley de Ingresos presenta innovaciones en relación con el actual ordenamiento de la materia, con el objeto de fortalecer la Hacienda Pública Municipal y que el Gobierno del municipio esté en condiciones para atender y resolver sus problemas en materia económica, social, política y cultural, es decir propiciar un desarrollo integral a nivel municipal, regional y por ende Estatal.

En el artículo 48 de la presente Ley de Ingresos se establece lo que importará el total mínimo de \$17,175,306.00 (Diecisiete millones ciento setenta y cinco mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), que representa el monto de el presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Muni-

pio, presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2007."

Que la Comisión Ordinaria de Hacienda, considera que en cumplimiento al mandato legal, de que el municipio cuente con los instrumentos jurídicos fiscales que le permitan recaudar los ingresos suficientes para atender las necesidades y demandas de sus gobernados, y que para el ejercicio fiscal del año 2007, la correspondiente Iniciativa de Ley ha sido enviada en tiempo y forma al Órgano Legislativo Estatal para su estudio, análisis y aprobación, en su caso.

Que los cambios en los ámbitos políticos, social y económico del municipio, requieren oportunamente que su marco legal se modifique o adecue a los nuevos tiempos para construir una cultura de contribución y de recaudación mucho más amplia y eficaz, con el objeto de fortalecer la Hacienda Pública Municipal y de acotar las prácticas de corrupción para que el Municipio tenga mayores posibilidades de desarrollo.

Que amén de los cambios señalados en el considerando anterior, es menester estar en congruencia con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Constitución Política

Local, respecto a las facultades que en materia hacendaría y fiscal tienen los municipios, así como la de administración de sus recursos.

Que en base a dichas facultades, el Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, en pleno ejercicio legítimo de sus atribuciones decidió presentar su propia Iniciativa de Ley de Ingresos.

Que en el análisis de la Iniciativa por esta Comisión Dictaminadora, considera declarar su improcedencia en base a los razonamientos siguientes:

Que por cuanto hace a las modificaciones de fondo, esta Comisión Legislativa realizó las que a continuación se señalan:

La iniciativa presentada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, no reúne los requisitos estructurales que marca la Ley de Hacienda Municipal, número 677, en razón de que, si bien los municipios en base a las facultades otorgadas por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben establecer sus propias contribuciones, éstos, también deben sujetarse a los lineamientos establecidos en la Ley de Hacienda, en razón de que la misma establece los impuestos, contribuciones y derechos mínimos que deben considerar los municipios en

sus leyes de ingresos, y en la presente iniciativa se excluye sin argumentación alguna en sus consideraciones, rubros que legalmente se tienen que establecer.

De igual manera, la iniciativa no reúne los elementos consignados en el Código Fiscal Municipal, pues no clarifica en los términos requeridos por la ley, las tasas y contribuciones exigidas, lo cual si por un lado se establecen contribuciones por debajo del crecimiento económico porcentual, y por el otro, no se consideran rubros de ingresos, desde luego, que repercutiría en las finanzas del Municipio, pues al no establecer dichas contribuciones, éstas no pueden ser exigidas por el Ayuntamiento, y sí las contempladas están por debajo del crecimiento porcentual, los ingresos que se pudieran obtener serán menores a los presupuestados, lo que generaría un perjuicio y una lesión importantes en los recursos del Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras.

Por tales consideraciones, la Comisión de Hacienda, considera declarar improcedente la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, pues la misma no se ajusta a los requerimientos exigidos por la Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal Municipal, ordenándose su inclusión en la

Ley de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2007.

Que en base al análisis realizado, la Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de decreto por medio del cual se declara improcedente la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero y se ordena su inclusión en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2007. "

Que en sesiones de fechas 30 de noviembre y 05 de diciembre del 2006 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos

del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara improcedente la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2007.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 222 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y ORDENA SU INCLUSIÓN EN LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara improcedente la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2007, en términos de los considerandos señalados en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inclúyase al Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, en la Ley

de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2007.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
REY HERNÁNDEZ GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
SOCORRO SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 481-2/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OSCAR GONZALEZ BARRANCO, en contra de NICASIO PAULINO CONFESOR, el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, consistente en el predio ubicado en Andador El Sauce, lote número 566, Colonia La Laja, en esta Ciudad, que tiene una superficie de 128.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 08.00 mts., con lote número 547; al SUR: en 08.00 mts., con Andador El Sauce; al ESTE: en 16.00 mts., con lote número 564; al OESTE: en 16.00 mts., con lote número 568. Sirve de base para el remate la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 22 de Noviembre de 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, por auto de fecha quince de Noviembre del dos mil seis, dictado en el expediente número 346-II/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RUBEN DIAZ CAMPUZANO, en contra de ROSA CARMINA GOMEZ ARELLANO y GERTRUDIS ARELLANO SALAZAR, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble ubicado en Calle Comisión del Río Balsas número cincuenta y nueve, Colonia Héroe Surianos, en la Ciudad de Arcelia, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con el Folio de Derechos Reales 636 del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, del veintitrés de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 19.50 metros y colinda con el número 293 y la C. Maclovia Martínez; al SUR

18.50 metros y colinda con el número 291 y la C. Luisa Velázquez; al ORIENTE 25.00 metros y colinda con Calle Comisión del Balsas; al PONIENTE 25.00 metros y colinda con el número 295 y la C. Teresa Rogel Vda. de Hernández; en consecuencia se anuncia su venta legal por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, como son: los Estrados de este Juzgado, los Estrados de la Tesorería Municipal, la Administración Fiscal Estatal con sede en la misma, así como en los lugares públicos de costumbre en la Ciudad de Arcelia, Guerrero, en donde se ubica el bien objeto de remate, como son: los Estrados de la Tesorería Municipal de esa Ciudad, la Administración Fiscal Estatal con sede en la misma (Arcelia, Guerrero), los Estrados del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, así como en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "El Sur Periódico de Guerrero", de circulación en todo el Estado. Sirven de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor fijado en autos que es la cantidad de \$336,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.

N.), la cual deberá ser pagada de contado y para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en tal virtud se convocan postores.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.
LIC. JUDITH ZENAIDA CARMONA
REYNA.
Rúbrica.

3-2

güientes medidas y colindancias: al NORTE; en 6.20 mts., con casa N° 67; al SUR; en 6.20 mts., con área común al régimen (acceso); al ESTE; en 10.80 mts., con área común al régimen; al OESTE; en 10.80 mts., con casa N° 77; ABAJO; con losa de cimentación; ARRIBA; con losa de azotea, sirve de base para el remate la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 29 de Noviembre del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 415-1/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EVELIA LORENZO LUNA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintisiete de Noviembre de dos mil seis, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 78, Condominio Valle del Palmar II, Poblado La Venta, de esta Ciudad y Puerto, con las si-

EDICTO

En el expediente número 322-3/06, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DEPORTES Y TURISMO, S.A., en contra de FRACCIONADORA ACAPULCO, S.A. y OTROS, el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó lo siguiente:... Tomando en consideración que de autos

se desprende que se desconoce el domicilio donde puede ser legalmente emplazada a juicio la codemandada FRACCIONADORA ACAPULCO, S.A., en consecuencia, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, emplácese a juicio a la mencionada persona moral mediante edictos que sean publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que se le concede un término de cuarenta días para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con los apercibimientos decretados en el auto admisorio de demanda de fecha uno de Agosto del año en curso, mismo que empezará a contar al día siguiente de la última publicación, y que las copias de traslado quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que comparezca a recibirlas.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Lo acordó y firma el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada TOMASA ABARCA ABARCA, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., Noviembre 9 del año 2006.

A T E N T A M E N T E

LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. HUMBERTO SANDOVAL VEGA, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en San Jerónimo, Municipio de Cuétzala del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 298.00 mts., colinda con Edilberto Sandoval Vega y Hno., antes Martina Vega.

Al SUR: 335.00 mts., colinda con Juan Sandoval Romero.

Al ORIENTE: 960.00 mts., colinda con Raúl Clavijo y Florencio Sandoval Bustamante.

Al PONIENTE: 683.00 mts., colinda con Teodoro Bahena Vega.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Noviembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. J. FÉLIX SANDOVAL VEGA, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en San Jerónimo en el punto denominado "Tres Lomas", Municipio de Cuéztala del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 321.50 mts., colinda con propiedad del actual vendedor.

Al SUR: 395.00 mts., colinda con Rosalio Bahena Lagunas.

Al ORIENTE: 683.00 mts., colinda con propiedad del actual comprador.

Al PONIENTE: 660.00 mts., colinda con propiedad del actual comprador.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento

del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Noviembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. PEDRO RAMÍREZ NAVARRERE, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en callejón s/n., Centro, en la Población de Maxela, Municipio de Tepeacoacuilco de Valerio Trujano, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 9.30 mts., colinda con Callejón Emiliano Zapata.

Al SUR: 11.00 mts., colinda con Margarito Ramírez Navarrete.

Al ORIENTE: 8.10 mts., colinda con Cenobio Ramírez.

Al PONIENTE: 8.90 mts., colinda con pasillo interior.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Octubre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces, una cada quince días.

La C. LORENA RAMIREZ MENDOZA, solicita la inscripción por primera vez del predio urbano, ubicado entre las Calles Plan de Ayutla esquina con Nigromante, Colonia Centro, en Tecoanapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Allende.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide once metros, sesenta y cinco centímetros y colinda con la Calle Plan de Ayutla.

Al SUR: mide once metros,

sesenta y cinco centímetros y colinda con el Señor Alejo Ramírez García.

Al ORIENTE: mide seis metros, cuarenta centímetros y colinda con la Calle Nigromante.

Al PONIENTE: mide seis metros, cuarenta centímetros y colinda con el Señor Homero Ramírez Bencomo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Acapulco, Gro., a 22 de Noviembre del 2006.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.
LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.
DELEGADO REGIONAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces, una cada quince días.

El C. LORENZO LEYVA RAMIREZ, solicita la inscripción por primera vez del predio urbano, ubicado en la Calle Matamoros esquina con callejón, sin nombre

número 22, en la Colonia San Juan, en Tecoanapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Allende.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide diez metros, setenta y cinco centímetros y colinda con Calle Matamoros.

Al SUR: mide diez metros, treinta centímetros y colinda con el Señor Vicente Hernández Mora antes Agripina García.

Al ORIENTE: mide dieciocho metros, setenta y cinco centímetros y colinda con el Señor Félix Blanco Hernández antes Emilio Vázquez y callejón sin nombre de por medio.

Al PONIENTE: mide dieciocho metros, setenta y cinco centímetros y colinda con el Señor Adrián Roque Abarca antes Leobarda García.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Acapulco, Gro., a 23 de Noviembre del 2006.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.
LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.
DELEGADO REGIONAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad, mediante auto de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil seis, dictado en el expediente número 241/2000-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO CASTRO GATICA, CELEDONIO ESTEBAN NAVA y MAURILIO FLORES REYES, en contra de JOSÉ LÁZARO JACOBO, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, en base al avalúo emitido por el perito de la parte demandada, ubicado en Calle Mina número 53, esquina con Calle Margarito Damián Vargas, Barrio de San Antonio de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son : al NORTE mide 7.54 metros y colinda con propiedad de Arturo Lázaro Cuenca (en dos tramos de 4.35 metros y 3.19 metros); al SUR mide 7.68 metros y colinda con la Calle Mina; al ORIENTE mide 16.03 metros y colinda con la Calle Margarito Damián Vargas; al PONIENTE mide 15.16 metros y colinda con propiedad de José Angel Francisco Lázaro, María Lázaro Hernández y Arturo Lázaro Cuenca, respectivamente (en dos tramos de 13.00 metros y 2.16 metros), con una superficie total de 128.00 metros cuadrados y un valor pericial de \$960,800.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHO-

CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo anteriormente señalado. Por lo que se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado, en los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad y en los Estrados de la Administración Fiscal de esta Entidad, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA
JUSTO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Que en el expediente número 1118-2/2005, relativo a la SUCESSION TESTAMENTARIA a bienes de FERNANDO CASTILLO OROZCO, promovida por CLEMENTINA SANCHEZ NUÑEZ, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar

del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, dictaron los siguientes autos de fechas 9 de Diciembre del año 2004, 1º de Septiembre y 2 de Octubre del 2006, que en sus partes conducentes dicen: "Acapulco, Guerrero, a nueve de Diciembre del año dos mil cinco. . . Visto el escrito de CLEMENTINA SANCHEZ NUÑEZ, por su propio derecho y en el cual denuncia Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de FERNANDO CASTILLO OROZCO, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 104, 1085, 1086, 1088, 1089, 1092, 1093, 1099, 1309, 1310 y demás relativos del Código Civil; 648 Fracción I, 649, 650, 652 Fracción I, 653, 665, 666, 667, 668, 669 y aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la sucesión de que se trata; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Solicítense los informes correspondientes a los CC. Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, con apoyo en lo dispuesto por los Numerales 653 Último Párrafo y 672 Fracción V, del Código Adjetivo Civil, y hágase del conocimiento del Fisco, el inicio del presente juicio; asimismo notifíquese la presente radicación a la Beneficencia Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 176-Altos, de esta Ciudad. Para que tenga verificativo la junta

de herederos, se señalan las CATORCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL SEIS. Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Por señalado domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, y por autorizados para los mismos efectos al profesionista que indica, por designado como su Abogado Patrono en términos de los Artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil al Licenciado Eli Pineda Díaz . . .", "Acapulco, Guerrero, a uno de Septiembre del año dos mil seis. . . Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido, dígase de nueva cuenta a la promovente, que no ha lugar acordar de conformidad su petición, en virtud de que el recibo oficial que anexa, el contribuyente es persona diversa al de Cujus, de ahí que con el mismo no se acredite estar al corriente, del pago del impuesto fiscal. Independientemente de lo anterior, tomando en cuenta que de los Instrumentos Públicos números 16708 de fecha once de Mayo de mil novecientos setenta y uno y, 36769 de fecha catorce de Julio del año dos mil cinco, pasados ante la fe de los Notarios Públicos números Uno y Nueve de los Estados de Morelos y Guerrero, respectivamente, se justifica que el de Cujus FERNANDO CASTILLO OROZCO fue casado en primeras nupcias con MARIA BLANCA PACHECO ZUÑIGA, por ende, se apercibe a la promovete y albacea del juicio,

para que señale el domicilio de la persona antes referida, así como el domicilio de CELINA, FERNANDO, CONSUEL, FANNY, ESTHELA, PATRICIA y LUCIA, de apellidos CASTILLO PACHECO, para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 668 del Código Procesal Civil, pues al haber estado unida en matrimonio MARIA BLANCA PACHECO ZUÑIGA con el de Cujus, puede ser copropietaria del cincuenta por ciento de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal que estableció con el autor de la sucesión, por ello y a fin de no violentar su garantía de audiencia y al ser la persona que aparece en el recibo fiscal como propietaria de uno de los inmuebles que se pretende adjudicar, se ordena su llamamiento a juicio. . ."; "AUTO.- Acapulco, Guerrero, a dos de Octubre del año dos mil seis.- Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido, con apoyo en el Artículo 668 del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación del juicio a MARIA BLANCA PACHECO ZUÑIGA, CELINA, FERNANDO, CONSUEL, FANNY, ESTELA, PATRICIA y LUCIA, de apellidos CASTILLO PACHECO, mediante edicto que se publicará por una sola vez en el periódico Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario Diecisiete, a elección de la albacea, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en

Materia Familiar, por ante la Licenciada PAULA CABRERA CABRERA; Segunda Secretaria de Acuerdos, que da fe.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente civil número 25/2004-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA GARCIA CARRILLO, en contra de VIRGINIO GARCIA CARRILLO, el Ciudadano Licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, pronunció un auto que a la letra dice: ". . . Chilpancingo, Guerrero, a nueve de Octubre del año dos mil seis.

Visto el escrito de MARIA GARCIA CARRILLO, atento a su contenido, con fundamento en los Artículos 151 Fracción V, y 160 Fracción II, y 257 Fracción V, del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese al demandado VIRGINIO CARRILLO GARCIA, por medio de edictos, que se publiquen por un sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación "Vértice", los puntos resolutivos de la sentencia definitiva del veintisiete de Junio del año en curso, haciéndole

sele del conocimiento que tiene un término de treinta días para que recurra en apelación la sentencia definitiva antes citada, el cual comenzará a partir del día siguiente en que se haga la publicación del edicto: ". . . SENTENCIA DEFINITIVA.- Chilpancingo, Guerrero, a veintisiete de Junio del dos mil seis.- R E S U E L V E:

PRIMERO:- Es procedente la Vía ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO:- La actora MARIA GARCIA CARRILLO, probó su acción y el demandado VIRGINIO GARCIA CARRILLO, no compareció a juicio; en consecuencia.- TERCERO:- Es procedente la división en partes iguales del inmueble ubicado en Calle Zaragoza, número 9, del Barrio de Xalpa, del Municipio de Zumpango del Río, Guerrero, misma que se efectuará de acuerdo a lo establecido en la parte última del tercer considerando de este fallo.- CUARTO:- Notifíquese personalmente a las partes del presente fallo.- Así lo resolvió en definitiva y firma el Licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por ante el C. Licenciado CRESCENCIO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CRESCENCIO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 99/2002-II, instruida en contra de HERON y JOSE AGUILAR LIBRADO y OTROS, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de GUADALUPE DOMINGUEZ AGUILAR, por auto de fecha cinco de Diciembre del año dos mil seis (2006), el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los testigos de cargo Carmelo Huerta Rosendo, Benjamín Tapia Prisciliano y Verónica Tapia Domínguez, en virtud de que dichas personas no han sido localizadas, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogará en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado en punto de las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO PENAL DEL DISTRITO

JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. LUCIO PANO VALDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GILBERTO PIOQUINTO MIRANDA.
DOMICILIO: SE IGNORA.

Que en los autos de la Causa Penal número 88/2002, que se instruye en contra de JESÚS SALGADO GALLARDO, por el delito de ABIGEATO, en agravio de MAGDALENO CIPRIANO VARGAS, se dictó un proveído que textualmente dice:

Auto. Ayutla, Guerrero, a 10 diez de Noviembre de 2006 dos mil seis.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido, con fundamento en los Artículos 103 y 119 de la Ley Procesal Penal, nuevamente se señalan las DIEZ, DIEZ TREINTA Y ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para el desahogo de los careos procesales que resulten entre el referido encausado, con el testigo de cargo Lucio Cipriano Vargas, así como entre éste último y el agraviado MAGDALENO CIPRIANO VARGAS, con el testigo de descargo César Sánchez Arizmendi; y toda vez que de autos se observa que el agraviado mencionado y el testigo de cargo Lucio Cipriano Vargas, han hecho caso omiso en presentarse ante este Juzgado para las diligencias

que se han señalado con anterioridad, a pesar de que han sido notificados personalmente por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, con fundamento en el Artículo 49, Fracción II de la Ley Procesal Penal en vigor, se hace efectivo el apercibimiento decretado en contra de los mismos, por tanto, con apoyo en el Numeral 4º del Cuerpo de Leyes invocado, gírese oficio al Director de Seguridad Pública Municipal del citado lugar, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, designe elementos bajo su mando y se sirvan presentar a dichas personas ante este Juzgado en la fecha que ya quedó señalada, mismos que tienen su domicilio conocido en la Comunidad de Ocotitlán, perteneciente al Municipio de Tecoaapa, Guerrero; hecho lo anterior, deberá informar por escrito el cumplimiento dado a lo solicitado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le aplicará una multa por veinte días de salario mínimo general vigente en la Región; por otra parte, toda vez que el testigo César Sánchez Arizmendi, actualmente trabaja como Secretario General del Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, gírese requisitoria al Juez Mixto de Paz del Municipio en cita, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de encontrarla ajustada a derecho, la diligencié en sus términos, facultándolo para que gire oficio al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de ese lugar, a efecto de

que se sirva notificar personalmente al testigo de descargo César Sánchez Arizmendi, de la diligencia que se está fijando por este Juzgado, y deberá recabar el informe por parte del Presidente Municipal, a quien deberá concederle el término de cinco días hábiles, para que le remita las constancias relativas a la notificación, a quien deberá prevenir que de no rendir dicho informe en el término que se indica se le aplicará una medida de apremio consistente en una multa por veinte días de salario mínimo general vigente en la Región; hecho que sea, deberá devolver las constancias levantadas para tal fin a este Juzgado; así también gírese requisitoria al Juez Mixto de Paz del Municipio de San Marcos, Guerrero, con sede en dicho lugar, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de encontrarla ajustada a derecho, la diligencié en sus términos, facultándolo para que gire oficio al Director de la Policía Preventiva Municipal, de ese lugar, a efecto de que se sirva investigar el domicilio del testigo de cargo Germán Morales Vargas, toda vez de que ante el Ministerio Público al tomar sus datos generales dijo ser originario de la Población de las Vigas, perteneciente a ese Municipio, quien deberá concederle el término de cinco días al Director de la citada corporación policíaca, a quien deberá prevenir que de no rendir dicho informe en el término que se indica se le aplicará la medida de apremio

citada con anterioridad, así mismo le hará saber que dicha persona dijo tener su domicilio en dicha Población; hecho que sea, deberá devolverla a este Juzgado, agregando las constancias levantadas para tal fin; por último y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio del testigo de cargo Gilberto Pioquinto Miranda, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presente a las audiencias, por ello, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulte al testigo de cargo señalado, con el testigo de descargo César Sánchez Arizmendi, debiendo notificarse a aquél, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año próximo pasado, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,

para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo del referido encausado y su defensa. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende; quien actúa en legal forma con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe.

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

"AUTO.- Iguala, Guerrero, a (30) treinta de Noviembre del dos mil seis (2006). . . Ahora

bien, tomando en cuenta el criterio sostenido por los Tribunales Colegiados y la Tercera Sala Penal Regional en el sentido de que los careos procesales deberán celebrarse de manera oficiosa, dado al imperativo previsto en el Párrafo Segundo del Artículo 119 del Código de Procedimientos Penales en vigor, circunstancia por las cuales este Órgano Jurisdiccional fija de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta al agraviado ULISES RODRÍGUEZ SANTOS con los coagraviados URBANO y JULIÁN de apellidos SALAZAR MENDOZA, ahora bien y atendiendo a que de autos se advierte que existen constancias de que el diverso agraviado ULISES RODRÍGUEZ SANTOS no radica en el domicilio proporcionado en autos, el ubicado en autos, el ubicado en Calle Revolución número 1, de la Población de Apipilulco, Guerrero, y que según radica en la Ciudad de Dallas Texas de la Unión Americana, como se aprecia del informe rendido por el Comandante de la Policía Preventiva del Municipio de Cocula, Guerrero, así como de la Razón Secretarial levantada por el Segundo Secretario de Acuerdos de fecha cuatro de Octubre del año dos mil seis; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena la notificación del diverso agraviado ULISES RODRÍGUEZ SANTOS, a través de edictos

publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que sea enterada la referida persona y asista al desahogo de los careos procesales en la hora y fecha citada, consecuentemente gírese oficio a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que cubra el costo de la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, acompañándole copia certificada del mismo, lo anterior con fundamento en el Artículo 4º del Código de Procedimientos Penales en vigor. . . NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa en legal forma por ante el Licenciado BARTOLO GUEVARA AGUILAR, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE."

Rúbrica.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.



5 de Enero de 1543

Desembarca en el Puerto de San Francisco de Campeche, Fray Bartolomé de las Casas, quien se distiguirá como evangelizador, educador, historiador de las cosas de estas tierras y defensor incansable de los aborígenes de la Nueva España.
